



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 9.686/00

Ref./ Ministerio de Hacienda y Finanzas. Dirección General de Rentas.
S/ Solicitud de Suscribir Convenio de Recaudación de los Impuestos Provinciales
formulada por la Municipalidad de Eduardo Castex.

DICTAMEN N° 597/01 .-

Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas:

Venidas las presentes actuaciones a los fines de emitir opinión sobre el proyecto de decreto obrante a fs. 15, este Organismo Asesor manifiesta lo siguiente:

1.- Que mediante el decreto n° 275/01 se autorizó expresamente a la Dirección General de Rentas, a suscribir nuevos Convenios de Recaudación con las Municipalidades y Comisiones de Fomento y se aprobó un modelo de convenio, el cual fue transcrito en planilla complementaria.

2.- Que a fs. 9 ha sido glosada la Resolución N° 03/01 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Eduardo Castex, que aprueba el modelo de Convenio de Recaudación a firmarse entre el municipio y la Dirección General de Rentas de la Provincia.-

3.- Que en el ejercicio de la autorización asignada, el Director General de Rentas ha suscripto un Convenio de Recaudación - fs. 10/ 13 - con la Municipalidad de Eduardo Castex .-

4.- Que a fs. 16 luce informe remitido por la Dirección General de Rentas a la Subsecretaría de Hacienda, en el cual se comunica la celebración del mencionado convenio y el inminente cierre de la oficina administrativa que funcionaba en la localidad de Eduardo Castex, cuya dependencia era directa respecto del organismo de recaudación provincial.-

5.- Teniendo en cuenta el contenido de las actuaciones, es necesario destacar aquí el concepto de autorización y aprobación en el marco del derecho administrativo:

a) La autorización es un acto administrativo, en el cual se manifiesta la voluntad de la administración de atribuir a un órgano, la facultad de emitir un acto jurídico; más aún, la autorización confiere validez al acto que ha sido emitido en virtud de la misma;

b) La aprobación es también un acto administrativo mediante el cual se acepta un acto de otro órgano administrativo y de esa manera se le otorga eficacia jurídica;

c) Consecuente con los conceptos vertidos la autorización confiere validez al acto que ya ha sido emitido mientras que la aprobación otorga eficacia al acto aprobado.-

6.- Considerando lo expuesto precedentemente podemos concluir que, habiendo sido dictado un acto administrativo - decreto n° 275/01- en el cual expresamente ha sido autorizada la Dirección General de Rentas a suscribir nuevos //



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 9.686/00

Ref./ Ministerio de Hacienda y Finanzas. Dirección General de Rentas.
S/ Solicitud de Suscribir Convenio de Recaudación de los Impuestos Provinciales
formulada por la Municipalidad de Eduardo Castex.

DICTAMEN N° 597/01 .-

//2

Convenios de Recaudación con Municipalidades y Comisiones de Fomento, no sería necesario la aprobación del convenio celebrado, por cuanto la facultad de emitir válidamente el acto y su correspondiente eficacia jurídica ya le ha sido reconocida con anterioridad.-

Asimismo, con respecto al inminente cierre de la oficina administrativa que funcionara en la localidad de Eduardo Castex, el mismo debería ser instrumentado por el respectivo procedimiento.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 03 MAY 2001
SB



[Firma manuscrita]
Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa